

acuerdo con la normativa vigente—, no creará derecho adquirido alguno. Consecuentemente, el órgano competente, en razón a la mejor organización de los servicios podrá acordar el traslado del personal a otra Dependencia o destino —dentro de los puestos atribuidos genéricamente al Subgrupo a que pertenezca—, teniendo en cuenta sus aptitudes y vistos los informes de los Jefes de las Unidades respectivas. Como consecuencia de la adscripción a distintos puestos de trabajo, las retribuciones complementarias experimentarán las variaciones correspondientes para adaptarlas a las asignadas a los mismos.

1.4. Condiciones de ejercicio.— Respecto a horarios y sistema de incompatibilidades se estará a la normativa general vigente para la función pública.

1.5. Sistema selectivo.— La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de Concurso-oposición que constará de las pruebas que más adelante se detallan.

## 2. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español.

b) Tener 18 años de edad y no haber cumplido los 55 el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) Carecer de antecedentes penales por comisión de delitos dolosos.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer grado.

g) Estar en posesión del Carnet de Conducir, clase D.

h) Reunir los requisitos específicos que se indican para acogerse al turno de promoción,

a) Ser funcionario de carrera, con un mínimo de servicios en propiedad de dos años.

b) Realizar funciones de Chófer.

Los aspirantes deberán reunir lo requisitos anteriores en el momento de finalizar el plazo de admisión de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el procedimiento de selección y en el momento de su nombramiento como funcionario de carrera.

## 3. Instancias.

3.1. Forma.— Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud lo siguiente:

a) Que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Que, en caso de obtener las plazas, se comprometen a cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado y el Estatuto de Autonomía de La Rioja.

3.2. Documentos que deben acompañar a la solicitud:

a) Carta de pago de los derechos de examen.

b) Documentos que justifiquen los méritos alegados por los aspirantes, a tenor del Baremo establecido en esta convocatoria. No serán tenidos en cuenta los méritos invocados que no figuren debidamente acreditados de conformidad con lo dispuesto en la Base novena.

c) Certificado expedido por el Consejero de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de La Rioja, acreditando reunir los requisitos exigidos para acogerse al turno de promoción.

d) Fotocopias o copias simples de la instancia y de los documentos justificantes de los méritos para que —si desea resguardo de su presentación—, sean fechados, firmados y sellados por el funcionario Encargado del Registro.

3.3. Órgano a quien se dirige.— Las solicitudes, debidamente reintegradas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Consejero de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de La Rioja con arreglo al modelo de instancia que se inserta en el Anexo I y que será facilitado en el Servicio de la Función Pública.

3.4. Plazo de presentación.— El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.5. Lugar de presentación.— La presentación de las solicitudes se hará en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6. Importe de los derechos de examen.— Los derechos de examen se fijan en la cantidad de SETECIENTAS PESETAS (700 ptas.) que se ingresarán en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el acto de presentación de las solicitudes, si fuera en Logroño, o bien remitiéndolos por giro postal o telegráfico. (En estos giros no se consignará ningún nombre que no sea el del propio aspirante, aún cuando los giros sean impuestos por persona distinta).

Los residentes en Logroño, acompañarán a la instancia la Carta de pago de los mencionados derechos y los demás consignarán en la misma el número del giro postal o telegráfico, conservando el resguardo para una eventual reclamación.

El importe de los derechos de examen sólo será devuelto a quienes no fueran admitidos a las pruebas selectivas y lo soliciten en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la relación definitiva de admitidos en el "Boletín Oficial de La Rioja".

3.7. Defectos en las solicitudes.— De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

## 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Lista provisional.— Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Consejería de la Presidencia del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Comunidad Autónoma, haciéndose constar el número del Documento Nacional de Identidad de todos ellos.

4.2. Errores en las solicitudes.— Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.— Los interesados podrán interponer, contra esta lista, en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.— Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas por la resolución de la Consejería de la Presidencia que apruebe la lista definitiva, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de edictos de la Comunidad Autónoma. En dicha lista figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del Documento Nacional de Identidad.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.— Contra la resolución que apruebe la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.